

Núm. de la finca	Propietarios	Polígono	Parcela	Paraje	Clase de finca
TERMINO MUNICIPAL DE LAS TRES VILLAS (ALMERIA)					
<i>Día 8 de noviembre, a las diez horas</i>					
1	Don Alfredo Gómez Rodríguez ... ..	—	—	Las Pocicas ... ..	Rústica.
2	Don Diego Lao Martínez ... ..	—	—	Las Pocicas ... ..	Rústica.
3	ICONA ... ..	—	—	Rambra Moratell y Rinconada ... ..	Rústica.
4	Don Juan Romero Aguilar ... ..	—	—	Las Colmenillas y barranco del Túnel ... ..	Rústica.
5	Don Serafín Martínez Martínez ... ..	—	—	Barranco del Túnel y Los Madriguerones ... ..	Rústica.
6	Don Emiliano Galindo Jiménez ... ..	—	—	La Rambra de Escullar ... ..	Rústica.
7	ICONA ... ..	—	—	Salarillo ... ..	Rústica.
8	Don Antonio Ruiz Moya ... ..	—	—	Salarillo ... ..	Rústica.
9	Doña María Vaquero Jiménez ... ..	—	—	Salarillo ... ..	Rústica.
10	Don Antonio Ruiz Moya ... ..	—	—	Salarillo ... ..	Rústica.
11	Doña María Vaquero Jiménez ... ..	—	—	Salarillo ... ..	Rústica.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.—12.979-E.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 23075 *RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Mazariños (La Coruña), sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de la parcela que se menciona.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de abril de 1984, acordó proceder a la expropiación por el procedimiento de urgencia de una parcela de terreno de 106 por 4 metros de la finca «Prado de Riba», sita en Beba, en la colindancia con el denominado «Camino Sacramental», propiedad de la comunidad hereditaria de don Pedro Estalote Pitar que, formada por doña Amalia Jurjo Martínez y don Domingo, don Jesús, don José Antonio, doña Manuela y doña Teresa Estalote Jurjo, por ser necesaria su ocupación para la ejecución de la obra del PPOS adicional de 1983 denominada «Empalme de los caminos L y M de la zona de Beba».

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días hábiles advirtiendo a los interesados que el acta previa a la ocupación se levantará el duodécimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» y para el caso de que ambas publicaciones no se produzcan en la misma fecha, los doce días hábiles se contarán a partir de aquella en que se produzca la última de las dos publicaciones, y a las diez horas del día que corresponda.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, al efecto de subsanar posibles errores en la descripción del bien.

Mazariños, 2 de julio de 1984.—El Alcalde.—12.790-E.

### 23076 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, del Ayuntamiento de Larrabetzu (Vizcaya), por la que se determina día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico de ejecución del camino de acceso al Centro de EGB, frontón y polígono de Olarretas.*

El Ayuntamiento de Larrabetzu, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1984, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y hacer uso de las facultades de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos, todo ello en aplicación de los artículos 289 y concordantes de la Ley de Régimen Local, artícu-

los 2, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 56, 58 y 59 de su Reglamento, y los Reales Decretos 1673/1981 y 2699/1981.

Por ello, este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la normativa legal antes citada, ha acordado señalar la fecha del octavo día hábil, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que son los que después se detallarán.

A tal efecto se convoca a todos los titulares de bienes y derechos que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora señalados, y previa personación en el Ayuntamiento de Larrabetzu, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno y a su costa de peritos y Notarios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### RELACION DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DE LA EXPROPIACION

Propietario: Pedro San Sebastián Añbarro. Superficie a expropiar: 491 metros cuadrados.

Los propietarios y titulares de los derechos relacionados deben comparecer en el Ayuntamiento de Larrabetzu el octavo día hábil, a partir de la publicación de esta resolución, a las once horas a los efectos que se señalan.

Dénse los traslados y practíquense las notificaciones y publicaciones reglamentarias de este acuerdo, lo que se hace público a los efectos legales.

Larrabetzu, 15 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—12.128-E.